

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3  
DE TORRELAVEGA****CVE-2020-4217** *Notificación de sentencia 70/2020 en procedimiento ordinario 347/2019.*

Doña Cristina María García Menéndez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a RAMIRO MERINO MARTÍNEZ y OLGA DE LA CRUZ BLÁZQUEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 20/02/2020, contra el que cabe recurso de APELACION:

SENTENCIA nº 000070/2020

En Torrelavega, a quince de junio de 2020.

Raquel García Hernández, magistrada del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de Juicio Ordinario nº 347/2019, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante la entidad LIBERBANK, SA, que intervino con la representación procesal de Fermín Bolado Gómez y bajo la dirección letrada de José Carlos Pérez Berengena y de otra, como demandados, RAMIRO MERINO MARTÍNEZ y OLGA MARÍA DE LA CRUZ BLÁZQUEZ declarados en situación de rebeldía procesal, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

**FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad LIBERBANK, SA, debo declarar y declaro resuelto por incumplimiento esencial grave y reiterado de la obligación de pago, el contrato de préstamo con garantía hipotecaria suscrito con la parte demandada, RAMIRO MERINO MARTÍNEZ y OLGA MARÍA DE LA CRUZ BLÁZQUEZ en escritura pública de 19 de diciembre de 2007. Así mismo debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora el importe de las cuotas impagadas, el capital más intereses devengado, por un importe total de 54.244,87 euros junto con el interés que al tipo remuneratorio pactado se siga devengando hasta el total reitero de la suma adeudada.

Procédase a la realización del derecho de hipoteca de la parte actora por el procedimiento establecido en el art. 681 y siguientes de la LEC.

Las costas serán abonadas por la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3889000004034719 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

CVE-2020-4217

JUEVES, 2 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 126

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo./a Sr/a. magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAMIRO MERINO MARTÍNEZ Y OLGA MARÍA DE LA CRUZ BLÁZQUEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 18 de junio de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Cristina María García Menéndez.

2020/4217

CVE-2020-4217